



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 185-19-IPEN/PRES

Lima, ^{TRANSP}
08/AGO/2019

VISTOS: Los Memorándums N° 0008 y N° 0009-2019/CP 004-19 del Comité de Selección, el Memorándum N° 1210-19-LOGI de la Unidad de Logística; y, el Informe Legal N° 097-19/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia N° 016-19-IPEN/PRES, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al Año Fiscal 2019, el mismo que fuera modificado mediante Resolución de Presidencia N° 143-19-IPEN/PRES de fecha 26 de junio de 2019;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, mediante Memorándum N° 229-19-EJEC del 26 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 004-2019-IPEN para la "Contratación de Pólizas de Seguros Institucionales del IPEN", en adelante el Concurso Público, con el valor estimado de S/3 342 595,92 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco y 92/100 Soles), incluido IGV, con cargo a las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, el día 26 de junio de 2019, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección del Concurso Público;

Que, el día 1 de agosto de 2019, se realizó la presentación de ofertas para el procedimiento de selección del Concurso Público – Ítem 1 "Póliza de Riesgo Nuclear", habiendo sido recepcionada la documentación obligatoria de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, teniéndose que la oferta económica del citado postor supera en S/14 574,23 (Catorce Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 23/100 Soles) el monto del valor estimado;

Que, en atención a ello, mediante Memorándum N° 0008-2019/CP 004-19 de fecha 1 de agosto de 2019, el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, efectuar la coordinación para que se apruebe el financiamiento y aprobación de la oferta económica presentada por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, dado que para la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Institucionales, para el Ítem 01 Póliza de Riesgo Nuclear el valor estimado es de S/1 523 865.81 (Un Millón Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 81/100 Soles), siendo el único postor la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, quien presentó su propuesta económica por S/1 538 440.04 (Un Millón



Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 04/100 Soles), el cual supera el valor estimado establecido en S/14 574.23 (Catorce Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 23/100 Soles), y cuya ejecución ha considerado el plazo de contratación de 18 (dieciocho) meses;

Que, respecto, cabe indicar que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, establece que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley dispone, respecto del Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, lo siguiente: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, teniendo en cuenta ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 445 por el monto de S/769 220.03 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 03/100 Soles) para el Año Fiscal 2019; y, se cuenta con la Constancia de Programación de Recursos Presupuestales N° 18 por el monto de S/ 769,221.00 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintiún con 00/100 Soles) para el Año Fiscal 2020, que se cumplen los demás requisitos exigidos por la normatividad, por lo que resulta legalmente viable proceder a aprobar la asignación presupuestal para el procedimiento de selección del Concurso Público;

Que, además, se cuenta con la Opinión N° 237-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que establece, en su numeral 2.2.1, entre otros puntos:

"(...)

Asimismo, es necesario precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado el modo en que deben ser formuladas las propuestas de los postores, por lo cual estos tienen absoluta libertad en su estructuración, pudiendo presentar ofertas cuyo monto supere o se encuentre por debajo del valor referencial del procedimiento.

Dicha circunstancia responde a que si bien el sistema de contrataciones públicas tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación de las Entidades Públicas bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios u obras que realizan para el cumplimiento de los fines públicos y en pro del interés general; existe también un legítimo afán de lucro por parte de los postores, que buscan maximizar sus ganancias, sustentando sus acciones con la legítima expectativa de realizar sus fines particulares.

"(...)";

Que, mediante Informe Legal N° 097-19/ASJU-VHP de fecha 7 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, procede emitir el acto administrativo que apruebe la Oferta Económica presentada por la empresa Rimac Seguros y Reaseguros en el procedimiento de selección del Concurso Público N° 004-2019-IPEN para la "Contratación de Pólizas de Seguros Institucionales del IPEN" – Ítem 1 "Póliza de Riesgo Nuclear", por el monto de S/1 538 440.04 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 04/100 Soles);

Con los Vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y del Jefe de la Unidad de Logística;





INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 185-19-IPEN/PRES

Lima, 08/AGO/2019

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Oferta Económica presentada por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros en el procedimiento de selección del Concurso Público N° 004-2019-IPEN para la "Contratación de Pólizas de Seguros Institucionales del IPEN" – Ítem 1 "Póliza de Riesgo Nuclear", por el monto de S/1 538 440.04 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 04/100 Soles).

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se encargue de la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

185-19-IPEN/PRES
Instituto Peruano de Energía Nuclear



